

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00222 00

Revisado el escrito de demanda, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente solicitud de entrega de bien inmueble arrendado, como quiera que, al no tratarse de un proceso judicial propiamente dicho, habrán de aplicarse al mismo las reglas de que trata el numeral 7° del artículo 17 del C.G.P., el cual reza *“Los jueces Civiles Municipales conocen en única instancia (...) 7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas”*

Conforme con lo anterior y de acuerdo con lo reglado en el Artículo 5° del Decreto 1888 de 1998², se evidencia que la autoridad llamada a conocer de la presente solicitud es el Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

¹ Estado electrónico del 26 de mayo de 2022

² *“Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto. (Artículo 69 Ley 446 de 1998).”*

Segundo. - REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y del Circuito, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Tercero. - Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd46d9aff6e34cfee20873600215b9cba78fe278019c4bb5396d407d2ffc141**

Documento generado en 25/05/2022 06:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>